



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. FRANCISCO LÓPEZ MILLAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISITIDO POR LA C. GUILLERMINA SAN MARTÍN CASTROPAREDES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM", REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE, L.A.E. GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; PARTICIPANDO COMO TESTIGO EL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

"**EL PROGRAMA**" tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares, con el objetivo de favorecer el acceso a alimentos y disminuir la deserción escolar de las niñas y niños indígenas, para lograr que tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

Para el cumplimiento del objetivo de "**EL PROGRAMA**", el Gobierno del Estado de México, aporta el 50% de los recursos económicos de los apoyos y el otro 50%, a través de una aportación otorgada por los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas participantes, a quienes se les denomina "**PADRINOS**".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

La Coordinación de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo el promover y difundir proyectos de desarrollo social orientados a la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la población más vulnerable de la entidad, por lo que realizó gestiones de vinculación entre **"LAS PARTES"**, a fin de que **"LA UNIVERSIDAD"** participe en **"EL PROGRAMA"**.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNIVERSIDAD":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

**I.3** Que mediante nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2011, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, designó al M. en A. Eulalio Francisco López Millán, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y de acuerdo a las fracciones I y IX del artículo 14 del decreto de creación, cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente convenio.

**I.4** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

### II. DE "EL CEDIPIEM":

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**II.2** Que el L.A.E. Gustavo Ricardo Arroyo Jardón, en su carácter de Vocal Ejecutivo Suplente de **“EL CEDIPIEM”**, en virtud del nombramiento de fecha 25 de junio de 2015, expedido por el Prof. Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Presidente de la Junta de Gobierno de **“EL CEDIPIEM”**, cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.

**II.3** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Nigromante No. 305, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

### III. DE “LAS PARTES”:

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para la celebración del presente instrumento.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento.

**III.3** Que expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLAUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que **“LA UNIVERSIDAD”** colabore con los objetivos de **“EL PROGRAMA”**, mediante la aportación económica de sus servidores públicos como **“PADRINOS”**.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

- a) Se compromete a entregar quincenalmente a **“EL CEDIPIEM”** mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica a la cuenta número **0576784144** o a la clave interbancaria (CLABE)



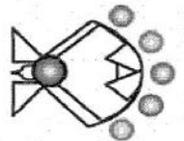
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



UNEVT



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



CEDIPIEM

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**072420005767841445** de Banco Mercantil del Norte, S.A. (**BANORTE**), la cantidad que resulte de las deducciones efectuadas de manera quincenal vía nómina a sus servidores públicos inscritos en **"EL PROGRAMA"**, por concepto de apoyo para las niñas y niños indígenas sujetos a los beneficios del mismo.

- b) Recabar y enviar a **"EL CEDIPIEM"** en un término de quince días naturales posteriores a la firma del presente convenio, las cartas de autorización de los servidores públicos participantes, en el que expresan su autorización para participar en **"EL PROGRAMA"** mediante el descuento vía nómina por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) quincenales, por ahijado(a).
- c) Enviar a **"EL CEDIPIEM"** mediante oficio, el comprobante original del depósito bancario y/o transferencia electrónica y el listado correspondiente de los padrinos a quienes se aplicó la deducción, a más tardar tres días hábiles después de cada quincena.
- d) Comprobar a **"EL CEDIPIEM"** la totalidad de la entrega de los apoyos a los ahijados, antes de recibir los apoyos del mes siguiente.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CEDIPIEM".

Para la ejecución del objeto de este instrumento **"EL CEDIPIEM"**, se compromete a:

- a) Proporcionar, dentro de sus posibilidades el apoyo administrativo que requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** el listado de las niñas y niños indígenas que beneficiarían **"LOS PADRINOS"**.
- c) Entregar oportunamente a **"LA UNIVERSIDAD"** los apoyos para que puedan ser canalizados a las niñas y niños indígenas beneficiarios(as).

### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

**"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.



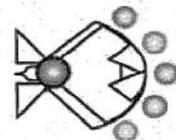
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



UNEVT



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



CEDIPIEM

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en las cláusulas anteriores, **"EL CEDIPIEM"** designa como responsable al Subdirector Operativo de **"EL PROGRAMA"**; y por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable al Jefe del Departamento de Administración de Personal.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

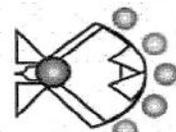
#### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro o suspensión de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

#### OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento estará vigente mientras permanezca en ejecución **"EL PROGRAMA"**, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, salvo que **"LA UNIVERSIDAD"** manifieste por escrito y con 60 días naturales de anticipación su voluntad de no continuar participando en **"EL PROGRAMA"**.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a aportar las cantidades pendientes de entrega a **"EL CEDIPIEM"**, pactadas en la cláusula segunda de este instrumento, para evitar perjuicios a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, por su parte **"EL CEDIPIEM"**, realizará las acciones necesarias para cumplir con la entrega de los beneficios.

### **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Toluca, México, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



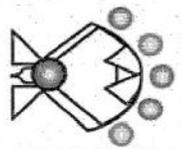
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



UNEVT



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



CEDIPIEM

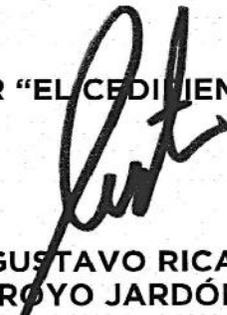
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
M. EN A. EULALIO FRANCISCO  
LÓPEZ MILLÁN  
RECTOR

POR "EL CEDIPIEM"

  
L.A.E. GUSTAVO RICARDO  
ARROYO JARDÓN  
VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE

  
C. GUILLERMINA SAN MARTÍN  
CASTROPAREDES  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGO

  
LIC LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.